



PROYECTO DEL MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA
PLANTEA QUE PASE DE GN A SEDENA
SEA INCONSTITUCIONAL.
PÁG. 28

A JUAN LUIS GONZÁLEZ LO PROPUSO AMLO

Ministro plantea que pase de GN a Sedena sea inconstitucional

El juzgador sostiene que las labores de seguridad pública son exclusivas de las autoridades civiles y la actuación militar "debe ser estrictamente excepcional"

El proyecto, que la Corte analizará la próxima semana, requiere 8 de 11 votos

DAVID SAÚL VELA
dvela@elfinanciero.com.mx

Juan Luis González, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), propondrá declarar inconstitucional la adhesión administrativa, presupuestaria y operativa de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

González Alcántara Carrancá, quien llegó a la SCJN en diciembre de 2018 a propuesta del presidente Andrés Manuel López Obrador, consideró que las labores de seguridad pública en el país son exclusivas de las autoridades civiles.

"La actuación militar en tareas de seguridad pública debe ser estrictamente excepcional", dice el proyecto de sentencia de la acción de inconstitucionalidad 132/2023 promovida en octubre por senadores y senadoras de oposición.

"Ninguna autoridad militar puede inmiscuirse en labores de seguridad pública que la Constitución federal consagra, en exclusiva, a autoridades civiles", agrega el proyecto de 214 páginas dado a conocer ayer.

Recordó que cuando se creó la Guardia Nacional, en marzo de 2019, hubo en el Congreso un "consenso democrático altamente deliberado" para establecer su carácter civil.

Además, según el ministro, el artículo 129 de la Constitución mandata que, en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede



Propuesta. El ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en foto de archivo durante una sesión de la Corte.

ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar.

Recordó que la actuación de la

Fuerza Armada en labores de seguridad pública en tiempos de paz, sólo se podrá realizar si hay una habilitación expresa en la Consti-

tución o si se activa el proceso previsto en el artículo 29.

Ese artículo se refiere a la suspensión "por tiempo limitado" de

garantías en el país o en alguna de sus regiones, para hacer frente a un caso de perturbación grave a la paz pública o situación de riesgo grave a la sociedad.

El ministro explica que la excepción está actualmente activa en el artículo quinto transitorio del decreto por el que se creó la Guardia Nacional, con base en el cual se autoriza el uso de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad.

Advierte que el citado transitorio se reformó el 18 de noviembre de 2022 para ampliar dicha facultad hasta 2028 por lo que la excepción no sólo está activa, sino que fue avalada el 30 de noviembre pasado por la SCJN.

Asimismo, considera infundado el argumento del Ejecutivo en el sentido de que, según el artículo sexto transitorio del mismo decreto, la Sedena está obligada a participar en el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional.

"El artículo referido es claro en enfatizar que la única excepción de la transferencia es el personal procedente de la extinta Policía Federal... y por esa razón, ese personal será el único que, de manera permanente, seguirá bajo su adscripción".

De hecho, el ministro propone declarar inconstitucional e invalidar el citado artículo sexto transitorio y su consecutivo, séptimo transitorio.

El proyecto, que podría discutirse la próxima semana en el pleno de la SCJN, también pide invalidar el artículo 29, fracción XVI y fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Dicho precepto faculta a la Sedena a "ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, conforme a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que define la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)".

Así como el artículo 14 fracción III de la Ley de la Guardia Nacional, que establece que el comisario general de esta corporación sería nombrado a propuesta del titular de la Sedena.

Para aprobar el proyecto del ministro se requieren ocho de los 11 votos del pleno de la SCJN y la sentencia será definitiva e inatacable.

"Ninguna autoridad militar puede inmiscuirse en labores de seguridad pública"

"En 2019 hubo en el Congreso un consenso democrático altamente deliberado para establecer su carácter civil (de la Guardia)"